

MTNAG -- PEBPT
Dirección Ejecutiva 042

GUIA DE REMISION N° 577 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 08 de abril de 2011

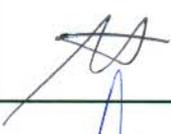
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 577 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 08 de abril de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero AUTORIZAR la independización del terreno de 20.363 Has a favor de la Municipalidad de Zarumilla, denominado Polígono 03 de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y de Relleno Sanitario, ubicado en el distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, inscrito en la Partida N° 11007068 del Registro de Predios de Tumbes, conforme al plano perimétrico de ubicación y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo APROBAR la Transferencia del Terreno de 20.363 Has a favor de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, denominado Polígono 03 de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y de Relleno Sanitario, ubicado en el distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes.

Artículo Tercero AUTORIZAR, a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería efectúe el ajuste de los libros contables de los activos fijos, de acuerdo a lo indicado en los artículos procedentes.

Artículo Cuarto NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, así como a la entidad transferida, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	08 ABR 2011	12:15	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	08/04/2011	12:19p	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	08 ABR 2011	12:22p	



Resolución Directoral N° 577/2011-AG-PEBPT- DE

Tumbes, 08 ABR 2011

VISTO:

Oficio N° 002-2008-MPZ-ALC recepcionado el 25 de enero del 2008; Informe N° 030-2010/PEBPT-OADM-UASA-PATRIMONIO recepcionado el 09 de abril del 2010; Informe N° 183/2010-AG-PEBPT-OAJ del 27 de abril del 2010; Oficio N° 420/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ del 28 de abril del 2010; Oficio N° 714-2010-AG-OGAJ del 03 de junio del 2010; Oficio N° 09009-2010/SBN-GO recepcionado el 24 de junio del 2010; Oficio N° 1367-2010-AG-DGIH-DE del 05 de julio del 2010; Informe N° 132/2011-AG-PEBPT-OAJ del 07 de abril del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, es propietario del predio denominado Polígono N° 03, ubicado en la margen derecha del Río Tumbes y margen izquierda del Río Zarumilla, que comprende parte de los Distritos de Zarumilla, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo, en la Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, inscrito en la Partida Electrónica N° 11007068, del Registro de Predios de Tumbes.

Que, mediante Oficio N° 002-2008-MPZ-ALC, recepcionado el 25 de Enero del 2008, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Zarumilla solicita a esta Sede la transferencia predial interestatal de un área de 20.363 Hás de terreno, para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y de Relleno Sanitario que permitirá recuperar las condiciones ambientales de su jurisdicción y la población de Zarumilla se verá beneficiada con dicho proyecto de gran impacto en la salud pública.

Que, con Informe N° 030-2010/PEBPT-OADM-UASA-PATRIMONIO, recepcionado el 09 de abril del 2010, la Unidad de Control Patrimonial refiere que la Municipalidad Provincial de Zarumilla solicita transferencia de terreno para la ejecución del Proyecto Construcción de un Relleno Sanitario; por lo que en atención a ello opina favorablemente por que se transfiera lo solicitado a título gratuito, determinando que se han cumplido con las normas referidas a la transferencia de dominio entre entidades públicas.

Que, mediante Informe N° 183/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 27 de abril del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el área solicitada se encuentra de libre disponibilidad tanto gráfica, como física y legal, encontrando conforme la acreditación del uso que se le otorgará al predio solicitado, siendo la misma de necesidad pública, por lo que opina favorablemente por la transferencia de 20.363 Hás., a favor de la Municipalidad Provincial de Zarumilla; asimismo, recomienda que se derive todo lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para el otorgamiento de conformidad, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la emisión de su informe técnico y proseguir con la emisión de la Resolución de aprobación; sin embargo con Oficio N° 714-2010-AG-OGAJ del 03 de junio del 2010, la



Resolución Directoral N° 577/2011-AG-PEBPT- DE

Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG informa que la atención de donación formulada ante el PEBPT, respecto de un bien inmueble de su propiedad debe ser únicamente absuelta por el mismo Órgano, correspondiendo la supervisión de dicho acto a la SBN y no al Ministerio de Agricultura, ya que bajo el esquema del Sistema el MINAG constituye también una Entidad cuyo rector es la SBN.

Que, con Oficio N° 420/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ del 28 de abril del 2010, esta sede solicitó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales emita Opinión Técnica para la transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Zarumilla del Área antes descrita, de conformidad a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Oficio N° 09009-2010/SBN-GO recepcionado el 24 de junio del 2010, la Gerencia de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remite el Informe N° 00428-2010/SBN-GO-JAD de fecha 15 de junio del 2010 generado por la Jefe de Adjudicaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el cual se otorga Opinión Técnica Favorable para la transferencia de propiedad que debe realizar el PEBPT a favor de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la ejecución de la Obra "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y de Relleno Sanitario", advirtiendo que el PEBPT deberá concluir el saneamiento iniciado de inscripción de regularización de independización (Asiento N° A-057 de la Partida N° 4003294 de los Registros Públicos de Tumbes), asimismo se encargará de establecer los mecanismos que garanticen la ejecución de la Obra Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y de Relleno Sanitario acorde con los programas de desarrollo de inversión.

Que, con Oficio N° 1367-2010-AG-DGIH-DE de fecha 05 de Julio del 2010, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica advierte que previo a la aprobación de la transferencia debe subsanarse la superposición registral existente con el Fundo Zarumilla y procederse a la inscripción registral definitiva regularizándose la independización del predio a transferirse.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 132/2011-AG-PEBPT-OAJ del 07 de abril del 2011, con la opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y Unidad de Control Patrimonial de esta Sede, advierte que el área solicitada se encuentra de libre disponibilidad tanto gráfica, física y legal; en tal sentido y de conformidad con lo estipulado en los artículos 7°, 62°, 63° y 67° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, opina por la procedencia del trámite de la transferencia de terreno 20.363 Hás a favor de la Municipalidad Provincial de Zarumilla para la construcción de una **Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y de Relleno Sanitario**, máxime si su ejecución se encuentra garantizada conforme se desprende de la ficha de Registro SNIP N° 111160, cuyo proyecto se encuentra viable y además habiéndose saneado la inscripción de regularización de independización que obra en el Asiento A-057 de la Partida N° 1003294 de los Registros Públicos de Tumbes.

Que, conforme al artículo 7° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe: "Las entidades están en la Obligación de adecuar sus procedimientos, conforme a los alcances de la Ley, el Reglamento y la normas que emita el Ente Rector". Asimismo, el artículo 62° del citado Reglamento prescribe: "La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público ..."; por otro lado el artículo 63° del citado Reglamento prescribe: "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de

Resolución Directoral N° 577/2011-AG-PEBPT- DE

desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento" y además el artículo 65° del citado Reglamento prescribe: "La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes u estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias". Asimismo el artículo 17° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, modificado por la Decreto Supremo N° 042-2006-EF, prescribe: "La transferencia patrimonial predial interestatal es la traslación de dominio que a título oneroso o gratuito se realiza entre entidades públicas....".

Que, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con la Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG publicada del 15 de Octubre del 2010, con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Independización del terreno de **20.363 Hás** a favor de la **Municipalidad Provincial de Zarumilla**, denominado Polígono N° 03 de propiedad del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, para la construcción de la **Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y de Relleno Sanitario**, ubicado en el Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, inscrito en la Partida N° 11007068 del Registro de Predios de Tumbes, conforme al plano perimétrico de ubicación y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Transferencia del Terreno de **20.363 Hás** a favor de la **Municipalidad Provincial de Zarumilla**, denominado Polígono N° 03 de propiedad del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, para la construcción de la **Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y de Relleno Sanitario**, ubicado en el Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería efectúe el ajuste de los libros contables de los activos fijos, de acuerdo a lo indicado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, así como a la entidad transferida, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

03